



INSTRUCTIVO FRIL 2019

UNIDAD DE PREINVERSIÓN

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBÍO

Prat 525 - Concepción 41-2 405 700 www.gorebiobio.cl

ÍNDICE

Contenido

GLOSARIO	2
INTRODUCCIÓN.....	7
I.- DE LA POSTULACIÓN.....	7
I.1. ASPECTOS GENERALES	7
I.1.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local).....	7
I.1.2. MARCOS DE POSTULACIÓN POR COMUNA.....	7
I.1.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2019.....	9
I.1.4. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO.....	9
I.2. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS FINANCIADAS VÍA FRIL	11
I.2.1. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE PUEDEN POSTULAR A FINANCIAMIENTO FRIL	11
I.2.2. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN CON FRIL.....	12
I.3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA:.....	13
I.3.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Toda la información administrativa debe subirse a la carpeta digital del SAGIR)	13
SITUACIONES ESPECIALES A CONSIDERAR (TERRENOS PRIVADOS EXCEPCIONES).....	15
I.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Toda la información técnica debe subirse a la carpeta digital del SAGIR)	16
II.- DE LA EJECUCIÓN	22
II.1. ELABORACION DE CONVENIO	22
II.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO	22
II.2.1 DURACIÓN DEL PROYECTO	23
II.3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL.....	23
Ejecución por Administración Delegada	23
II.4. RECEPCIÓN.....	27
II.4.1. PLACA RECORDATORIA	27
II.5. DIFUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	28
II.6. VISITAS A TERRENO.....	29

GLOSARIO

Accesibilidad universal: La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1010903&idParte=0>

Activos No Financieros (ANF):

Los activos no financieros correspondientes al subtítulo 29 de la Ley de Presupuesto, corresponden a los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes. Para el caso de los proyectos FRIL, los ANF se describen en la página 25, letra p.

Analista: Profesional de la Unidad de Pre inversión cuya función principal consiste en la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas postuladas a FNDR. Por otro lado, dentro de sus funciones se encuentra el analizar, evaluar y emitir el resultado del proceso de pre admisibilidad de cada iniciativa de inversión postulada a FNDR presentada al Gobierno Regional del Biobío (excepto FRIL), apoyar y orientar a las distintas unidades formuladoras tanto en la postulación de iniciativas como durante todo el proceso de revisión técnica de estas, resolviendo cualquier inquietud por parte de los formuladores en pos del beneficio social.

BIP: Banco Integrado de Proyecto, corresponde a un registro administrado por el Ministerio de Desarrollo Social, que contiene las iniciativas de inversión que han sido evaluadas, estén o no en ejecución, que requieren financiamiento del Estado, como tal sirve como herramienta informática que captura, archiva y procesa la información relacionada con el proceso de la inversión pública cualquiera sea la etapa del ciclo de vida en que las iniciativas de inversión se encuentren.

Carga de ocupación: Relación del número máximo de personas por metro cuadrado, para los efectos previstos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), entre otros, para el cálculo de los sistemas de evacuación según el destino del edificio o de sus sectores si contiene diferentes usos.

Carpeta IDI FRIL: Conjunto de documentos digitales ingresados a la plataforma SAGIR con los cuales se analiza una iniciativa de inversión FRIL, cuyo contenido respalda cada iniciativa para la etapa de ejecución y consta de: documento de formulación propiamente tal, acorde con las exigencias de un proyecto FRIL, la información del sistema pertinente a la etapa de ejecución y la totalidad de los antecedentes y certificaciones definidas por el presente instructivo.

Código BIP: Número único, secuencial, individual de ocho dígitos, asignado automáticamente por el sistema en el momento de registrar la información de una iniciativa de inversión pública y el cual se identifica en el Banco Integrado de Proyectos.

CORE:

El Consejo Regional es el ente que hace efectiva la participación de la comunidad regional en el organismo de administración superior, está investido por facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. Está constituido por 22 Integrantes entre Consejeros y Consejeras Regionales.

Departamento de Control de Gestión:

Depende directamente de la División de Análisis y Control de Gestión (DACG) y tiene la función de supervisar los procesos técnicos administrativos y legales normativos de los procesos de contratación y ejecución de los proyectos financiados con fondos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que administra el Gobierno Regional, de acuerdo a las atribuciones indicadas en el Art. 20 letra d) de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones.

DIPLADE: Corresponde a la División de Planificación y Desarrollo Regional. En ella se elaboran e implementan políticas, planes y programas de desarrollo económico y social, se monitorea su ejecución y evalúa su cumplimiento de acuerdo con las políticas nacionales y regionales de desarrollo. Actuar coordinadamente con la institucionalidad pública, e incluir en el diseño, implementación y evaluación de sus iniciativas la participación de los actores/beneficiarios de esas iniciativas.

Diseño universal: La actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas de forma que puedan ser utilizados por todas las personas o en su mayor extensión posible.

ERD: Estrategia Regional de Desarrollo, es el instrumento rector de planificación, que pretende enmarcar y fundamentar los planes, programas e iniciativas de inversión que se realizarán en la región, durante el periodo comprendido entre los años 2015-2030. Procura sistematizar los principales lineamientos y objetivos para la región en el mediano y largo plazo, con el propósito de servir como guía para la gestión y la priorización de inversiones del Gobierno Regional, orientar al conjunto de la sectorialidad y proveer de insumos para la toma de decisiones de los agentes privados y públicos del Biobío.

Ficha IDI: es la sigla para identificar a la Ficha Iniciativa de Inversión y que contiene el detalle del proyecto, en términos de actividades a realizar, calendario de financiamiento, plazos y recomendación técnico-económica de los proyectos, programas o estudio básicos.

FNDR: Fondo Nacional de Desarrollo Regional, corresponde a un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

Formulador: Corresponde al profesional a cargo de elaborar las iniciativas de inversión y de generar las solicitudes de financiamiento asociadas a las mismas.

FRIL: Fondo Regional de Iniciativa Local, es un fondo que permite financiar y ejecutar proyectos con alta demanda de la comunidad y alto impacto en ella. Está consagrado en las glosas presupuestarias del programa de inversiones de los Gobiernos Regionales, opera bajo modalidad de transferencias (GORE – MUNICIPALIDAD) y sólo financia proyectos,

GORE: Gobierno Regional, órgano estatal regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Es un órgano descentralizado, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere.

Huella podó táctil: Recorrido de pavimento con texturas en sobre relieve y contraste cromático respecto del pavimento circundante, destinada a guiar y/o alertar de los cambios de dirección o de nivel en una circulación peatonal.

IDI: Sigla para identificar a la Iniciativa de Inversión y corresponde a la decisión de una institución sobre el uso de recursos públicos para dar solución a un problema, una demanda territorial o aprovechar una oportunidad, que reditúe un beneficio futuro en bienes, servicios o recursos humanos que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del país.

INN: Instituto Nacional de Normalización

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones

Master Plan de Proyecto FNDR:

Iniciativas individualizadas con distintos códigos BIP, que integralmente forman parte de un proyecto de mayor envergadura.

NCh: Norma Chilena

NIP: Norma, instrucciones y procedimientos para el proceso de inversión pública

NOG: Nivel de obra gruesa

NPT: Nivel de piso terminado

NSE: Nivel de sello de excavación

NSF: Nivel de sello fundación

NTN: Nivel de terreno natural

Oficina de partes: Tiene por objetivo recibir, registrar, tramitar y despachar en forma ordenada y expedita toda la documentación del Gobierno Regional del Biobío, a la división que corresponda dicha documentación.

Oficio conductor de iniciativas: Corresponde al documento escrito (físico, no digital), a través del cual se realiza el ingreso formal de las iniciativas de inversión a Oficina de Partes del Gobierno Regional del Biobío.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Pre inversión: Unidad dependiente directamente de la DIPLADE del Gobierno Regional del Biobío, cuyas funciones consisten principalmente en:

- a) Analizar y evaluar técnica y administrativamente iniciativas de tipología C-33 y Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), según la normativa vigente.
- b) Autorizar iniciativas para su posible financiamiento otorgando certificados de recomendación técnica.
- c) Preparar y apoyar técnicamente al Jefe (a) de División en las presentaciones para el Consejo Regional (CORE).
- d) Coordinar con otros departamentos, divisiones y servicios la atención de los proyectos de la unidad.
- e) Apoyar y orientar a las instituciones y unidades formuladoras en cuanto a los procesos de postulación y evaluación técnica que le competen a la unidad, resolviendo las inquietudes técnicas y administrativas, entregando soluciones en pos del beneficio social, guiadas por el fiel cumplimiento de la normativa vigente.
- f) Es la responsable del proceso de postulación de iniciativas al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y del proceso de pre admisibilidad.

Proyecto:

Conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si correspondiere, presupuestos.

Revisor independiente: Profesional competente, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que verifica e informa al respectivo Director de Obras Municipales que los anteproyectos, proyectos y obras cumplen con todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de un profesional competente. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Revisor de proyecto de cálculo estructural: Ingeniero civil o arquitecto, con inscripción vigente en el correspondiente Registro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que efectúa la revisión del proyecto de cálculo estructural. Se entenderá también como tal, la persona jurídica en cuyo objetivo social esté comprendido dicho servicio y que para estos efectos actúe a través de uno de dichos profesionales. Según Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Ruta accesible: Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido.

SNI: Sistema Nacional de Inversiones

SAGIR: Sistema de Administración de la Gestión e Inversión Regional, corresponde a un sistema de gestión online que permite visualizar la trazabilidad de una iniciativa financiada por el FNDR. A través de este sistema se envían los antecedentes para postulación y revisión técnica, logrando dar mayor facilidad a los organismos que postulan a iniciativas de inversiones en el Gobierno Regional, y se entrega una mayor fluidez y visibilidad del estado de las iniciativas de inversión postuladas y financiadas en sus distintos estados de ejecución, disminuyendo los tiempos de procesos.

INTRODUCCIÓN

En el marco del traspaso de competencias que señala la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional para los Gobiernos Regionales, y dadas las funciones que se han encomendado a los Gobiernos Regionales, principalmente, en el marco de la Ley de Presupuestos (glosa común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales) se crea el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que autoriza financiar a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) iniciativas de inversión de infraestructura menor para ser ejecutados directamente por los municipios, proyectos que requerirán recomendación técnica del Gobierno Regional y resolución del Consejo Regional a proposición del Sr. Intendente.

El presente instructivo considera la información mínima necesaria para la evaluación administrativa y técnica de proyectos, y su posterior construcción e implementación. Este no reemplaza u omite otros requerimientos normativos y antecedentes de Servicios que incidan directamente en su Recomendación Técnica (RS), por lo que se debe considerar lo indicado en el Manual de Normas, Instrucciones y Procedimientos Inversión Pública (NIP), en el siguiente link: <http://sni.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/download/normas-instrucciones-y-procedimientos-inversion-publica-2018/?wpdmdl=3332>.

I.- DE LA POSTULACIÓN

I.1. ASPECTOS GENERALES

I.1.1. OBJETIVOS Y MONTO DE INICIATIVAS FRIL (Fondo Regional de Iniciativa Local).

Financiar proyectos de infraestructura menor comunal que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable de la comuna y que cumplan con la tipología de proyectos propuesta en el presente instructivo, cuyo **costo total** sea igual o superior a **M\$10.000** y no supere los **M\$70.000.**, **exceptuando** lo siguiente:

I.1.1.1. Sedes sociales (infraestructura para reunión de organizaciones comunitarias, sociales, clubes deportivos, juntas de vecinos, etc.) que no podrán superar los **M\$60.000.-**

I.1.1.2. Plazas activas (plazas que **sólo** incorporen máquinas de acondicionamiento físico) que no podrán superar los **M\$30.000.-**

I.1.1.3. Sistema de Agua Potable Rural – APR (servicios que se prestan en áreas territoriales calificadas como rurales o agrícolas conforme con los respectivos instrumentos de planificación territorial) que no podrán superar los **M\$95.000.-**

I.1.2. MARCOS DE POSTULACIÓN POR COMUNA

Este marco comunal tendrá un tope máximo referencial a postular, el cual se ha trabajado en base a: **Población, Pobreza y Ruralidad.**

A continuación, se detallan los **Marcos de Postulación 2019** por cada una de las comunas:

PROVINCIA DE BIOBIO	
COMUNA	MARCO TOTAL MÁXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2019
ALTO DEL BIO BÍO	206.401
ANTUCO	192.514
CABRERO	124.147
LAJA	139.104
LOS ÁNGELES	363.160
MULCHÉN	138.192
NACIMIENTO	135.225
NEGRETE	116.246
QUILACO	142.795
QUILLECO	132.446
SAN ROSENDO	120.428
SANTA BARBARA	129.571
TUCAPEL	121.704
YUMBEL	169.804

PROVINCIA DE CONCEPCIÓN	
COMUNA	MARCO TOTAL MÁXIMO PARA POSTULAR (M\$) 2019
CHIGUAYANTE	188.151
CONCEPCIÓN	358.572
CORONEL	229.733
FLORIDA	138.392
HUALPÉN	196.235
HUALQUI	125.702
LOTA	159.311
SAN PEDRO DE LA PAZ	259.206
SANTA JUANA	120.750
TALCAHUANO	262.796
TOMÉ	143.596
PENCO	131.647

PROVINCIA DE ARAUCO		
COMUNA	MARCO PRESUPUESTARIO FRIL TRADICIONAL (M\$) 2019	MARCO DE FINANCIAMIENTO FRIL CONVERGENCIA (M\$) 2019
ARAUCO	153.847	120.000
CAÑETE	153.688	120.000
CONTULMO	157.169	120.000
CURANILAHUE	128.674	120.000
LEBU	119.273	120.000
LOS ÁLAMOS	122.309	120.000
TIRÚA	167.293	120.000

Cabe destacar, que el punto anterior establece un marco total máximo y NO obliga al Gobierno Regional del Biobío a financiar la totalidad de proyectos postulados, ya que esto dependerá básicamente de la gestión del municipio para obtener la Recomendación Técnica respectiva, el financiamiento posterior y de la disponibilidad presupuestaria anual.

I.1.3. PLAZOS DE POSTULACIÓN 2019

DIFUSIÓN: Desde la aprobación por parte del Consejo Regional.

CAPACITACIÓN FORMULADORES: Una semana después de aprobado el Instructivo FRIL por parte del Consejo Regional.

POSTULACIÓN: Desde el 15 de abril al 15 de mayo de 2019.

ANÁLISIS TÉCNICO: Desde el 02 de mayo hasta el 30 de noviembre de 2019.

PRESENTACIONES CORE: Desde el mes de junio hasta el último Core del año 2019.

I.1.4. ANÁLISIS ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

La postulación deberá realizarse según el Manual de Postulación del Gobierno Regional del Biobío que se encuentra disponible en www.gorebiobio.cl.

Luego del ingreso del oficio conductor en oficina de partes del Gobierno Regional del Biobío y la postulación vía SAGIR, los proyectos pasarán inmediatamente a la etapa de Revisión Técnica. Esta etapa comprende la evaluación administrativa y técnica, la cual se realizará en atención a los antecedentes presentados, la pertinencia del proyecto y su ejecutabilidad, en el marco del presente instructivo y en orden a asegurar el correcto y eficiente uso de los recursos fiscales.

Si durante la revisión se observa que las características de la iniciativa no se ajustan a las descritas en el presente instructivo y, por ende, no corresponden a la tipología FRIL, esta será devuelta al formulador quedando con **RATE (Resultado de Análisis Técnico Económico) IN, Incumplimiento de Normativa**.

Si durante la revisión se observan carencias en temas técnicos y/o se detectase falta de información relevante para la comprensión y recomendación técnica del proyecto y/o del resultado del análisis técnico de la iniciativa de inversión postulada, se le cargará **RATE Falta de Información (FI)** o bien, si se determina luego de obtener toda la información necesaria para su revisión, que la iniciativa tiene problemas técnicos o administrativos para su ejecución, se cargará un **RATE** denominado como **Objetado Técnicamente (OT)**. Para ambos **RATE** se comunicará al municipio respectivo mediante correo electrónico, generado vía **SAGIR**, que en un plazo de **30 días corridos**, contados desde la fecha de notificación, resuelva y suba a la carpeta digital de la iniciativa en el sistema **SAGIR**, los antecedentes pertinentes a resolver; **de lo contrario, la iniciativa será informada y devuelta al municipio mediante oficio dirigido a la autoridad municipal respectiva, quedando esta No Vigente (NV)**.

Este mismo **RATE NV, No Vigente**, será cargado para aquellas iniciativas en que el formulador informe, ya sea mediante correo electrónico u oficio, que fue financiada por otra fuente, o bien ya no es de interés su ejecución para la autoridad comunal, o bien posee incompatibilidades de ejecución según este Instructivo.

Para aquellos proyectos con **RATE FI**, el formulador deberá subsanar al menos el 70% de las observaciones levantadas por el analista, de lo contrario, el proyecto será declarado **NO VIGENTE**, teniendo que postular a un nuevo proceso presupuestario.

La obtención de la recomendación técnica, **RATE RS**, de una iniciativa, tendrá asociado un certificado de la Unidad de Pre inversión, suscrito por el o la profesional responsable, quedando en condiciones de ser presentado para financiamiento del Consejo Regional.

Dicha certificación, en ningún caso, reemplaza las responsabilidades civiles y administrativas propias de los profesionales competentes que diseñaron y formularon la iniciativa de inversión.

El proyecto postulado no podrá aumentar el monto total solicitado, salvo en casos excepcionales o cuando sea sugerido por el Analista. No obstante, este aumento no podrá sobrepasar el 30% del monto inicial solicitado en la postulación (respetando el marco de postulación asignado a cada una de las comunas, según se indica en el punto I.1.2.). En caso que sobrepase el 30% del monto de postulación el proyecto quedará calificado como **OT**.

El Municipio tendrá como **plazo máximo el 31 de agosto 2019** para reemplazar por una nueva iniciativa, aquellas que resultaron con **RATE INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA (IN), NO VIGENTE (NV) u OBJETADO TÉCNICAMENTE (OT)**, luego de la evaluación técnica. Esto deberá realizarse a través de un oficio formal. **Pasada dicha fecha, NO se aceptarán nuevos ingresos.** A menos que exista un cambio de normativa legal vigente, con lo cual se revisará el cumplimiento solo de ese cambio.

Para las iniciativas que hayan obtenido el **RATE RS el año 2018** y que **no hayan sido financiadas** por el Consejo Regional, para la postulación 2019 deberán presentar los siguientes documentos:

- Oficio de postulación 2019
- Ficha IDI 2019
- Ficha FRIL 2019

De esta manera, **se le cargará automáticamente el RS para el año presupuestario 2019**, no debiendo pasar por un nuevo proceso de Evaluación Técnica. En caso de postular al proceso 2019, este deberá ajustarse al los Marco de Postulación regidos por este instructivo.

El Intendente de la Región del Biobío presentará las iniciativas recomendadas técnicamente al Consejo Regional, quien analizará y sancionará su financiamiento, según corresponda.

Cabe señalar que toda la trazabilidad del proyecto desde su postulación en adelante, se desarrollará en el Sistema de Administración de Gestión de Inversiones del Gobierno Regional del Biobío, SAGIR Biobío, por ende toda documentación tanto de Análisis Técnico, como de respuesta a observaciones debe desarrollarse a través del Sistema.

I.2. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS FINANCIADAS VÍA FRIL.

I.2.1. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE PUEDEN POSTULAR A FINANCIAMIENTO FRIL

Podrán postular a financiamiento las siguientes tipologías de proyectos:

- a. **Servicios Básicos:** Esta línea tiene el propósito de mejorar el acceso de la comunidad a los servicios básicos en asociaciones o comunidades sin fines de lucro para lo cual se pueden financiar proyectos de: agua potable rural, iluminación pública. Se consideran proyectos de mejoramiento o extensión de redes de alumbrado público. Lo anterior, siempre y cuando la iniciativa presentada corresponda en su mayoría a obras civiles, es decir, a lo menos el 50% del proyecto corresponden a esta partida, no siendo factible que más del 50% del presupuesto de la iniciativa corresponda a partidas de ANF. Además, se deberá adjuntar un presupuesto de la obra emitido por la empresa concesionaria de energía eléctrica correspondiente al sector.

- b. **Vialidad Urbana o Rural:** Esta tipología busca mejorar la situación de la comunidad respecto a la red vial inmediata a su entorno habitacional, a través del financiamiento de proyectos tales como: pavimentación de calles de carácter rural, reparación de pavimentos y aceras, construcción de aceras y veredas, construcción de muros de contención, siempre que estos correspondan a construcción de obras civiles y/o mejoramiento del estándar de servicio y no a mantención periódica de la infraestructura.

Cabe mencionar que estos proyectos deben contar con certificado de pertinencia de Serviu o Vialidad (según corresponda) para la obtención de la Recomendación Técnica (RS), y también deberán obtener la visación técnica de las mismas instituciones anteriormente mencionadas.

Caminos Públicos: Son caminos públicos las vías de comunicación terrestre destinadas al libre tránsito, situada fuera de los límites urbanos de una población y cuyas fajas son los bienes nacionales de uso público. Se considerarán, también, Caminos Públicos, las calles o avenidas que unan caminos públicos declarados como tales por Decreto Supremo, y las vías señaladas como caminos públicos en los planos oficiales de los terrenos transferidos por el Estado a particulares, incluidos los concedidos a indígenas. Además, todo camino que esté o hubiera estado en uso público se presumirá público en todo el ancho que tenga o haya tenido y la Dirección de Vialidad ordenará y hará cumplir su reapertura o ensanche. (Dictamen 9017 de 2003, Contraloría General de la República)

Caminos Vecinales: Vías de uso restringido de las cuales se sirven los vecinos de las parcelas adyacentes y ciertos vehículos de servicios, dichos caminos son pertenecientes o relativos al vecindario o a los vecinos de un pueblo. (Dictamen 9017 de 2003, Contraloría General de la República)

- c. **Edificación Pública (de carácter fiscal, social, comunitario, entre otras):** Corresponden a recintos de propiedad fiscal o municipal de uso cotidiano de la población y que constituyen una mejoría de su entorno urbano. Considera proyectos de atención de salud primaria (en este caso los proyectos deben contar con la pertinencia técnica por parte del Ministerio de Salud), escuelas, sedes comunitarias, gimnasios, estadios y cualquier otro recinto que preste un servicio a la comunidad.

Nota 1: En el caso de edificación de **carácter municipal**, sólo se podrán financiar proyectos que tengan directo beneficio para la comunidad y digan relación con la atención directa de la ciudadanía.

Nota 2: En el caso de la sede social, para aquellas comunas del Área Metropolitana de Concepción (AMC), esta debe ser de carácter comunitario, y NO serán de uso exclusivo de una junta de vecinos u organización en específico, situación que se respaldará con el programa de uso y operación de la sede.

- d. **Espacios Públicos:** Esta tipología tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local. Corresponden a proyectos de construcción o reparación de paseos, plazas, multicanchas, parques, obras de paisajismo, y cualquier otra infraestructura (que no sólo contemple la provisión e instalación de equipamiento) que se emplace en un Bien Nacional de Uso Público, es decir, que no corresponde a predios enrolados por el Servicio de Impuestos Internos.

Las iniciativas incluidas dentro de esta tipología deben ser emplazadas en sectores abiertos a la comunidad, por lo cual se excluyen aquellos proyectos ubicados en patios de sedes sociales y sectores que conlleven a un peligro para la sociedad o que interfieran el libre tránsito de los peatones (pasajes, aceras, etc.).

Nota: En aquellas comunas del Área Metropolitana de Concepción (AMC), al formular este tipo de iniciativas, se debe contemplar la incorporación de cicleros; y se sugiere postular iniciativas que promuevan el uso de las bicicletas.

- e. **Proyectos emplazados en terrenos privados de entidades sin fines de lucro que atienden servicios de utilidad pública.** Conforme a Dictamen N° 15.579 /2001, de Contraloría General de la República, los entes privados sin fines de lucro que atienden servicios de utilidad pública, son aquellas organizaciones que colaboran o cooperan con el Estado al proporcionar prestaciones que satisfacen necesidades públicas y benefician, por ende, a toda la comunidad.
- f. **Proyectos que contemplen Eficiencia Energética:** Proyectos de infraestructura pública que contemplen conceptos de eficiencia energética y/o energías renovables. Se contemplan proyectos de construcción, mejoramiento y normalización que cumplan con el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) en cuanto a acondicionamiento térmico e iniciativas que consideren equipamiento para la eficiencia energética, tales como, sistemas solares térmicos y sistemas fotovoltaicos. Lo anterior debe considerar que el equipamiento no debe superar el máximo permitido para ANF (10% del monto total del proyecto FRIL).

I.2.2. TIPOLOGÍAS DE PROYECTOS QUE NO SE FINANCIAN CON FRIL

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos 2019 y en normativa emitida por la Contraloría General de la República, no podrá postular al FRIL:

- a. Iniciativas destinadas a financiar gastos en **personal, bienes y servicios de consumo** de las municipalidades.

- b. **Adquisición y/o reposición de activos no financieros**, salvo que formen parte de un proyecto de obras civiles presentado a FRIL y que cumplan con lo indicado en el punto I.2.1, letra a y f, y en el punto I.3.2, letra p, del presente instructivo.
- c. **Proyecto de servicios básicos que contemplen instalaciones domiciliarias de privados.**
- d. **Proyecto con fines de lucro.**
- e. **Proyectos por etapas:** No se podrán postular a financiamiento:
 - Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para un mismo año presupuestario.
 - Dos o más proyectos destinados a obras de una misma actividad o uso, emplazados en un mismo terreno (mismo rol de avalúo) para distinto año presupuestario, si el primero de ellos aún no ha sido ejecutado en su totalidad.
 - Distintos proyectos que formen parte de un mismo Master Plan de proyecto FNDR y cuya sumatoria de montos supere los M\$ 70.000.-

I.3. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ADJUNTAR EN ETAPA DE REVISIÓN TÉCNICA:

I.3.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Toda la información administrativa debe subirse a la carpeta digital del SAGIR)

- a. **Oficio conductor del Alcalde** dirigido al Sr. Intendente Regional, indicando lo siguiente:
 - Vinculación a la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD 2015-2030).
 - Vinculación al PLADECO.
 - Si la iniciativa fue elegida por participación ciudadana (según lo indicado en el ítem I.3.1 letra e).

(Se debe entregar en papel y en carpeta digital del SAGIR).
- b. **Ficha IDI** del año presupuestario en ejercicio, indicando lo siguiente:
 - En ítem "Descriptor" deberá indicar el "Subtítulo 33 e inversión menor a 2.000 UTM".
 - En ítem "Descripción de Actividades a realizar" deberá indicar la modalidad de ejecución "Licitación Pública".
 - La descripción deberá ser más genérica estableciendo con claridad los componentes esenciales para el cumplimiento del objetivo, pudiendo definir superficies, longitudes y cantidades aproximadas, al igual que materialidades predominantes.

(Se debe entregar en papel y carpeta digital del SAGIR).
- c. **Certificados Vigentes de Factibilidad Eléctrica y Factibilidad Sanitaria**, actualizadas al año 2019, emitidas por las Empresas Distribuidoras para proyectos que consideren obras nuevas, ampliación o mejoramiento de redes y servicios. Excepcionalmente, el analista podrá aceptar la presentación Boletas de Pagos de Servicios en reemplazo de las factibilidades antes indicadas, siempre y cuando las obras contempladas en el proyecto no requieran obras adicionales por aumento de capacidad del respectivo servicio, por ejemplo, en servicios eléctricos, potencia instalada del empalme superior a 10 KW que requiera instalación de empalme trifásico, deben subirse a carpeta digital de SAGIR. En caso de que la iniciativa considere una solución particular de agua potable y/o de alcantarillado, se debe

adjuntar el oficio de ingreso a la Seremi de Salud en la etapa de revisión técnica y, para otorgar la Recomendación Técnica, el formulador del proyecto velará por la obtención del certificado de aprobación del proyecto por parte de la entidad correspondiente.

d. Certificado de compromiso de operación y mantenimiento de la infraestructura, emitido por Concejo Municipal, indicando montos mensual y anual aproximados considerados para la mantención y operación de la iniciativa durante la vida útil del proyecto. Deben subirse a carpeta digital de SAGIR.

e. Certificado de Participación Ciudadana: En caso que la iniciativa corresponda a un proyecto elegido por participación ciudadana, se debe presentar **uno** de los siguientes documentos:

- certificado del COSOC (Consejo de la Sociedad Civil), firmado por toda la directiva, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando medios de verificación tales como fotografías y acta de la reunión, o
- certificado de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos, firmado por toda la directiva, que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando medios de verificación tales como fotografías y acta de la reunión, o
- certificado del Concejo Municipal que acredite que la (s) iniciativas fueron elegidas por participación ciudadana, adjuntando medios de verificación tales como fotografías y acta de la reunión.

Lo anterior, señalado en el Reglamento de Participación Ciudadana del Gobierno Regional del Biobío.

Recordar que, del total de las iniciativas presentadas, a lo menos el 30% de estas debe ser considerando algún instrumento de participación ciudadana, según se indica en la Ley N° 20.500, en el siguiente link <http://participacionciudadana.subdere.gov.cl/ley-20-500>.

f. Copia de Título Profesional o Patente Vigente de profesional competente responsable de los antecedentes técnicos (Presupuesto, Especificaciones técnicas y Planimetría). Deben subirse a carpeta digital de SAGIR.

g. Certificado de la Dirección de Obras Municipales o Asesor Urbanista indicando que iniciativa cumple con lo establecido en la OGUC. Deben subirse a carpeta digital de SAGIR.

Nota: En caso de no contar con este certificado, se deberá adjuntar la aprobación del Anteproyecto o bien, el Permiso de Edificación, según corresponda.

h. Certificado de pertinencia del sector. Corresponde al certificado emitido por el sector que corresponda (Salud, Educación, MOP, MINVU, etc.) que indica que no hay duplicidad de financiamiento de la iniciativa postulada al Gobierno Regional.

i. Certificación de la Propiedad: Debe subir toda la documentación a carpeta digital de SAGIR.

- Para terrenos de propiedad municipal, se debe presentar Escritura de Propiedad, Certificado de Dominio Vigente y Certificado de Avalúo Fiscal. Además, el municipio debe adjuntar certificado emitido por Unidad Jurídica o Asesor Legal, que acredite que antecedentes entregados están en regla.

- Para calles, áreas verdes, riberas, costaneras o cualquier otro recinto que sea Bien Nacional de Uso Público, según estipula la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 2.1.30), se deberá presentar certificado que acredite dicha condición, emitido por el Director de Obras Municipales o Asesor Urbanista, indicando a quién pertenece la tuición y por quien es administrado.
- **Para proyectos emplazados en terrenos de otros Servicios Públicos:** se deberá adjuntar el acto administrativo que apruebe la transferencia a título gratuito u oneroso del inmueble. En consecuencia, no se aceptarán certificados que indiquen que *“la transferencia del terreno se encuentra en trámite”*.
- Cabe mencionar que, un terreno puede estar enrolado en SII o ser Bien Nacional de Uso Público, ambas condiciones resultan excluyentes entre sí.

Cuando se trate de un Bien Nacional de Uso Público que no está bajo la tuición del municipio se deberá adjuntar la concesión, autorización de uso o proyecto aprobado por la entidad responsable del Bien Nacional de Uso Público.

Cuando la iniciativa presentada contemple ejecución de obras en caminos vecinales, se deberán adjuntar los documentos que permitan acreditar que cumplen con los requisitos definidos el Decreto 293 del 2008 del MOP, que aprueba Reglamento sobre financiamiento de proyectos de inversión en conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público a que se refiere la Ley de Presupuestos vigente.

SITUACIONES ESPECIALES A CONSIDERAR (TERRENOS PRIVADOS EXCEPCIONES)

Excepcionalmente podrán postular los siguientes proyectos emplazados en terreno de privados:

- Proyectos de Infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan “tierras indígenas” de acuerdo a la Ley N° 19.253, Ley Indígena. La certificación de tenencia o posesión de inmuebles que constituyan “tierras indígenas” será efectuada por la CONADI (quien además deberá autorizar el eventual gravamen), antecedente que formará parte del proyecto formulado por el Municipio.
- Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que cumplan las siguientes condiciones copulativas:
 1. Que se enmarque en las finalidades de las municipalidades; acreditado por el Municipio mediante certificado respectivo.
 2. Que se trate de personas jurídicas sin fines de lucro; acreditado mediante documento extendido por el Municipio o por el organismo estatal respectivo; con indicación de la Directiva vigente.
 3. Que se otorgue por parte del privado a la municipalidad, el uso y goce de la propiedad por un período no inferior a la vida útil de las obras que serán emplazadas en ellas, por los medios legales pertinentes. La facultad de uso y/o goce deberá otorgarse mediante la constitución de derechos reales en favor del otro (el no dueño), conforme a las siguientes reglas:

- i. “Derecho de Usufructo” regulado en el Art. 764 y siguientes del Código Civil. En el que se deberá establecer la prohibición para el usufructuario de arrendarlo o cederlo durante toda la vida útil del proyecto, de modo que no se desvíe el destino de los fondos invertidos conforme a lo dispuesto en el Art.793 del Código Civil.
- ii. Para el caso del derecho real de uso, no se requerirá establecer la prohibición antes señalada (Art.793) en razón del carácter personalísimo de este derecho.

En ambos casos, se requerirá que el municipio presente escritura pública (notarial) **inscrita en el Conservador de Bienes Raíces** incluyendo la inscripción del usufructo o del uso conforme a lo antes indicado.

Además, será necesario que la Unidad Jurídica Municipal mediante un certificado, respalde y certifique la coherencia de la información legal de propiedad entregada por el municipio.

I.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (Toda la información técnica debe subirse a la carpeta digital del SAGIR)

- a. **Set Fotográfico y Localización:** Se solicita adjuntar set fotográfico de la situación actual del emplazamiento del proyecto y su entorno, el que debe incorporar a lo menos cinco fotografías diferentes para una buena representación del terreno. Para proyectos viales, adjuntar al menos tres fotografías para tramos representativos, de modo de visualizar cambios de pendientes y sinuosidades significativas que conlleven a obras de arte. Además, ilustrando ambos sentidos de la vía.

La localización del proyecto debe ser entregada con los siguientes parámetros de referencia: **Coordenadas UTM** (Universal Transversal de Mercator), Huso 18 Sur y Datum WGS84. Además, adjuntar archivos digitales de la ubicación del proyecto en formato KML o KMZ (Google Earth).

- b. **Especificaciones Técnicas Generales:** Estas deberán ser suscritas por profesional competente y mandante, desglosada por partidas de acuerdo al presupuesto de obras. Este documento deberá comenzar con una breve descripción de las obras a ejecutar, que indique: superficie de la obra, materialidad predominante de las obras, identificación de los recintos a construir y/o intervenir; para proyectos viales, sector a intervenir o calles involucradas. Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con formato tipo FRIL, entregado por Gobierno Regional.

Este debe coincidir tanto en numerales como en descripción con el Presupuesto del Proyecto.

Nota: No se permitirá que los formuladores atribuyan responsabilidad de diseño arquitectura y cálculo a las empresas adjudicadoras del proyecto. Para estos efectos, el proyecto deberá ser íntegramente desarrollado por el Municipio. A excepción de los proyectos de especialidades que podrán ser de carácter informativos.

- c. **Especificaciones Técnicas APR:** suscritas por profesionales competentes y el Alcalde. Este documento debe contar con antecedentes mínimos:
 - Breve descripción de la iniciativa a ejecutar que indique el sistema de captación de agua (Profundidad- diámetro de perforación – material de entubación- caudal de extracción m3/s.

- etc.), sistema de acumulación (capacidad del estanque proyectado- materialidad), red de distribución.
- Se debe incluir como parte de las EETT (especificaciones técnicas) o ANEXO o TDR (términos de referencia) un texto que indique lo siguiente: “Lo primero en ejecutar es la prospección y pozo requerido, en caso de no encontrar agua en el punto de emplazamiento descrito en el proyecto, que el caudal garantizado no fuese el requerido para la dotación mínima proyectada o que el agua no cuente con las condiciones para ser potabilizada, las obras serán paralizadas y el costo íntegro o parcializado de esta prospección y sus obras anexas deberá ser pagado directamente por el municipio”. (ver anexo)
- d. **Presupuesto** de obras por partidas, desglosando gastos generales, utilidades e IVA debidamente suscrito por profesional competente y mandante, este debe coincidir tanto en numerales como en descripción con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Para proyectos de servicios básicos y alumbrado público se solicitará además, presupuesto de obra de la empresa concesionaria del servicio.
- Para el ítem “Instalación de faenas”, este deberá ser valorizado de acuerdo a la envergadura del proyecto. Ahora bien, si se contempla el concepto de arrendamiento de instalaciones, estos deberán indicarse y valorizarse así. Esta partida deberá ser considerada con unidad “mes” o, de lo contrario, se cancelará una vez finalizada la ejecución del proyecto.
 - Se debe evitar el uso de partidas con unidad de medida “global”, ya que estas no corresponden a una unidad de cubicación, es decir, podrá utilizarse siempre y cuando no se pueda realizar un análisis de precio unitario y esto debe ser justificado. De lo contrario, las partidas globales se cancelará una vez finalizada la ejecución del proyecto.
 - Partidas como derechos, planos, informes, ensayos, etc., deben ser consideradas en los gastos generales.
 - Para proyectos que cuenten con equipamiento, se debe incluir a lo menos una cotización actualizada para cada especie.
 - Este documento debe ser entregado en archivo PDF y con el formato tipo FRIL proporcionado por Gobierno Regional.
- e. **Planos de ubicación**, a escala legible, debe indicar posición respecto a terrenos colindantes y espacios de uso público y que permita realizar visita a terreno. Se debe indicar el norte, además, debe tener la misma orientación que el plano de emplazamiento y la planta de arquitectura.
- f. **Plano de emplazamiento**, a escala legible, debe indicar cotas generales del proyecto, cotas de deslindes y distanciamiento a deslindes más cercanos, construcciones existentes, líneas oficiales, adosamiento, antejardín, rasantes.
- g. **Planos de Arquitectura**, mínimo esc. 1:50. Debe contener láminas con detalles mínimos:
- Plantas de emplazamiento y ubicación. (deslindes, rasantes, adosamiento, líneas oficiales).
 - Plantas de Arquitectura.
 - Elevaciones y cortes descriptivos (todas las fachadas, al menos dos cortes).

- Cuadro de ocupación, cuadro de superficies, polígono de superficies, cuadro cumplimiento de normas urbanísticas según Certificado de Informaciones Previas (CIP).
 - Planta y detalle de accesibilidad Universal (artículo 2.2.8 y 4.1.7 de OGUC).
 - Planta de cubierta.
 - Plano de aguas lluvias.
 - Plano de obras exteriores y pavimentos.
 - Plano de climatización, gases y/o calefacción (sólo si corresponde).
 - Cualquier otro plano que sea necesario para la ejecución del proyecto, considerando que el Departamento de Control lo solicita en reunión previa a la licitación del proyecto.
- h. **Planos de detalles**, esc. 1:25 y/o esc. 1:10. Deben mostrar detalles constructivos del proyecto.
- i. **Planos informativos de Especialidades**. Agua potable, Alcantarillado y Eléctrico, a escala, a nivel de layout debidamente acotados y toda aquella información planimétrica necesaria para la evaluación y posterior ejecución de las obras, suscrita por profesional competente. Como mínimo debe contener los metros lineales, pendientes y materialidad, y cuadro de obras, según normativa aplicable. En caso de que la iniciativa cuente con una solución particular de agua potable y/o alcantarillado, estos planos deben estar aprobados por el Seremi de salud.
- j. **Proyecto de Ingeniería**, debe contar con los siguientes antecedentes como mínimo:
- Memoria de Cálculo
 - Generalidades (Descripción del Proyecto).
 - Materiales utilizados.
 - Cargas solicitantes y combinaciones de cargas según normativas vigentes.
 - Método de cálculo utilizado.
 - Resultados.
 - Conclusiones.
 - Bibliografía (normativas y códigos).
 - Anexos.
 - Modelación general de la estructura y su comportamiento ante diferentes combinaciones de cargas (tensiones).
 - Verificaciones de elementos estructurales (vigas, pilares, columnas, muros, fundaciones, perfiles estructurales, etc.) y uniones más representativas.
 - Verificación de desplazamientos respecto a la normativa vigente.
 - Planos
 - Planta de fundaciones.
 - Planta de estructuras.
 - Elevaciones estructurales, al menos tres representativas.
 - Planta de techumbre y detalles de cercha tipo.
 - Detalles de elementos estructurales.

- Detalles de uniones.
- Detalles de encuentros de estructura proyectada, con respecto a lo existente.
- Cotas detalladas de estructura a construir (NOG – NTN – NST).
- Indicar especificaciones técnicas resumidas (Notas generales).

- Especificaciones Técnicas.

Estas deben ser un fiel reflejo del proyecto a ejecutar. Para ello esta debe contener como mínimo en la Partida de GENERALIDADES las siguientes Subpartidas.

- a. Normas Aplicables.
- b. Inspección Técnica y Control.
- c. Calidad de los materiales.
- d. Libro de obra y Planimetría.
- e. Seguridad de la Obra.
- f. Póliza de seguros y aprobación de servicios.
- g. Prevalencia.
- h. Resistencia al Fuego.
- i. Permiso y recepción Municipales.

Además, cada partida incluida debe contener una descripción de materialidad utilizada, la cual deberá reflejar: descripción de la actividad, método de ejecución (manual o mecánica), unidades de medida (kilogramo, m, m² o m³), imagen del letrero de obra obtenida del portal www.gorebiobio.cl. No se aceptarán unidades que no representen fielmente el valor unitario correspondiente al presupuesto.

Nota 1: Para proyectos de APR deben contar con la memoria de cálculo de agua potable en la que se indique y verifique como mínimo: Población a beneficiar, Proyección de la población beneficiaria con una tasa de crecimiento mínima del 2% anual, factores de consumo (dotación de consumo), proyección de la demanda, obtención de caudales y volúmenes máximos, volumen de regulación y de estanque. Verificación de presión en la red de distribución. En el caso que el estanque de acumulación sea proyectado sobre una torre metálica, esta deberá ser verificada y cumplir con lo indicado en I.3.2. Letra i.

Nota 2: Planimetría deberá contar con visto bueno de la dirección a cargo de la ejecución física de las obras, ya sea Dirección de Obras Municipales o Dirección de Construcciones y ser firmada también por el mandante y profesional competente. *En caso de no contar con este certificado, se deberá adjuntar la aprobación del Anteproyecto o bien, el Permiso de Edificación, según corresponda.*

Nota 3: Para el caso de proyectos que contemplen AMPLIACIONES, MEJORAMIENTOS, HABILITACIONES y/o REMODELACIONES, se deberá adjuntar el permiso de edificación o certificado de recepción de la edificación existente, y que dichas obras se grafiquen en planimetría como obra existente y proyectada.

Nota 4: Proyectos deben incluir **PLANTA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL** (ruta accesible, ancho de puertas, ancho de pasillos, baños, etc.). De acuerdo a la normativa vigente Art. 2.2.8 y 4.1.7 OGUC 2016.

Nota 5: Proyectos de piscinas deberán contar con resolución de aprobación por parte de la Seremi de Salud.

Nota 6: Para proyecto de edificación pública, dentro de los que también se enmarca la **construcción de graderías**, cuya carga total de ocupación sea superior a 100 personas, se deberá adjuntar proyecto de Ingeniería según lo indicado en I.3.2 letra i, así como también la aprobación por parte de Revisor de Cálculo Estructural. Para los efectos de cálculo de carga de ocupación se tomará como referencia la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (Artículo 4.2.4).

Nota 7: Para proyectos de sedes sociales o comunitarias, deberá adjuntarse el programa de uso y gestión, indicando actividades a realizarse, organizaciones usuarias, horarios, etc.

- k. **Plano Topográfico** según magnitud de la pendiente y/o irregularidades del terreno; será potestad del evaluador solicitarlo, dependiendo de la información tenida a la vista. La topografía será exigible en los siguientes casos: muros de contención, construcción de calzadas y aceras, taludes, proyectos afines, proyectos que presenten pendientes y/o irregularidades del terreno como parques o plazas en altura.

La Unidad Formuladora será responsable de declarar las irregularidades del terreno. Lo anterior, específicamente porque existen numerosos casos de modificaciones durante el proceso de ejecución relacionadas al terreno (incremento de recursos, etc.).

- l. **Mecánica de suelo:** Se requerirá estudio de mecánica de suelo para aquellos proyectos que contemplen:
- Muros de contención.
 - Edificación de uso Públicos. Según OGUC 2018
 - Torres de almacenamiento de agua potable.
 - Graderías con carga de ocupación mayor a 100 personas.
 - Terrenos con importantes variaciones topográficas.

En el estudio de mecánica de suelos se deberá realizar exploraciones del subsuelo de la zona de emplazamiento del proyecto a ejecutar. Estas exploraciones deberán incluir a lo menos una calicata, con los respectivos ensayos en terreno y en laboratorio acreditado, que permita determinar los parámetros relevantes del suelo de fundación.

- m. **Ficha FRIL**, todos los campos completados. **El problema debe plantearse con enfoque de género.** Se debe explicar las diferentes necesidades, expectativas e intereses de hombres y mujeres, canalizando las perspectivas de cada uno e intentando satisfacer tales demandas. Se elabora el diseño o la idea preliminar del proyecto. En este diagnóstico se debe reflejar las necesidades de hombres y mujeres, la participación y los beneficios que obtendrán de manera diferenciada entre mujeres y hombres.
- n. **Certificado de Informaciones Previas (CIP)**, es el documento oficial mediante el cual la Dirección de Obras Municipales informa al solicitante cuáles son las condiciones urbanísticas que son aplicables a la edificación que puede construirse en un determinado terreno, según la normativa vigente.
- o. **Visación del Sector a los proyectos sectoriales**, como es el caso de Iniciativas en establecimientos Educativos (SECREDOC), en establecimientos de Salud (SEREMI DE SALUD), en calles o vías de tránsito (SERVIU - VIALIDAD), entre otros que correspondan.

o.1. **Para obras viales** (pavimentos, evacuación de aguas lluvias, aceras, muros de contención, entre otras) a ejecutar en calles no pavimentadas, se solicitará visación del proyecto por parte del organismo competente. En el caso de proyectos de vialidad urbana, dicha visación corresponde al proyecto de ingeniería aprobado por SERVIU, en el caso de proyecto de vialidad rural emplazados en caminos enrolados, corresponderá a un certificado emitido por la Dirección de Vialidad, que indique que es factible ejecutar las obras contempladas en el proyecto.

o.2. **Para el caso de riberas de lagunas, ríos o playas**, el municipio podrá presentar iniciativas de inversión siempre que contemplen obras sólo en sectores de propiedad fiscal, municipal o bien nacional de uso público, en los cuales disponga de la concesión de uso. En estas concesiones, el municipio deberá contar con la autorización del organismo técnico y/o la aprobación del proyecto por parte del organismo que entrega la concesión de acuerdo a la normativa vigente.

o.3. **Para proyectos que requieran contar con resolución sanitaria** para su funcionamiento se requerirá que la iniciativa cuente con la aprobación de la Seremi de Salud, para la obtención de su recomendación técnica. Es el caso de proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, Construcción de Pozos Profundos para Agua Potable (ver anexo), Piscinas de Uso Público entre otros.

o.4. **Para proyectos de educación** donde se modifiquen normativamente los espacios existentes, o se trate de ampliaciones o reposiciones, deben contar con visación de la Seceduc.

o.5. **Para proyectos de plantas de tratamiento** de aguas servidas en escuelas, se debe adjuntar Certificado municipal que acredite operación y mantención durante el período estival, ya que por falta de uso podría verse perjudicado el hábitat de los microorganismos y su funcionamiento futuro.

o.6. **Para proyectos que intervienen cursos de agua (mar, ríos, lagos, lagunas)** y, según Decreto Supremo nº 11 y nº 12, mencionados en **Reglamento de Concesiones Marítimas**, necesitarán visación de la **Gobernación Marítima** aquellos emplazados en: Lago Lanalhue, Lago o Laguna Chica de San Pedro, Lago o Laguna Grande de San Pedro, Lago o Lagunón Astete, Lago Butaco, Lago Lleu-Lleu, Río Laraquete, Río Tubul, Río Raqui, Río Las Peñas.

o.7. **Para proyectos que requieren visación del SEA** (Servicio de Evaluación Ambiental) y que se emplacen en zonas que requieran de un Estudio de Impacto Ambiental.

o.8. **En zonas rurales**, la tramitación del permiso de edificación debe contar con informe favorable de la Seremi MINVU y del Servicio Agrícola y Ganadero, según correspondan, lo que agrega un tiempo de tramitación mayor que por lo general excede el plazo de ejecución de obras.

Cabe destacar que para la presentación de proyectos los municipios deberán dar cumplimiento a toda la normativa vigente para ejecución de obras civiles. Luego, el municipio será responsable de

la tramitación de todas las autorizaciones de los servicios competentes, debiendo ser éstas presentadas junto con el expediente de la iniciativa de inversión al Gobierno Regional para la obtención de su recomendación técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, **el profesional analista del proyecto podrá solicitar otros antecedentes que sean necesarios para la mejor comprensión del mismo por parte del equipo evaluador**, especialmente cuando existan antecedentes que den cuenta de dificultades para la correcta ejecución de las obras propuestas o su posterior funcionamiento, y también podrá solicitar visitas al terreno de la obra propuesta.

p. Iniciativas FRIL que incluyen Activos No Financieros

Como parte de un proyecto FRIL de infraestructura se podrá financiar la adquisición de los siguientes Activos No Financieros: mobiliario, equipos y equipos informáticos, los que deben cumplir todas las siguientes características:

- Corresponder a bienes de carácter NO consumible.
- Deben ser necesarios para la puesta en funcionamiento de él o los recintos intervenidos o construidos.
- Su costo acumulado no debe superar el 10% del costo total del proyecto exceptuando proyectos tales como: alumbrado público (50% obras civiles - 50% equipamiento como máximo), infraestructura deportiva o recreativa.

Si el proyecto FRIL presentado contempla adquisición de activos no financieros, se deberá presentar el detalle de los activos a adquirir, según formato "Presupuesto para Adquisición de Activos No Financieros", adjuntando al menos una cotización por cada especie. Las cotizaciones deberán ser emitidas por empresas formalmente establecidas, indicar si el valor incluye IVA, e incluir costos de instalación y/o flete, según corresponda.

II.- DE LA EJECUCIÓN

II.1. ELABORACION DE CONVENIO

Una vez emitido el certificado de aprobación de financiamiento del Consejo Regional, se dará inicio al proceso de ejecución administrativa, que comprende el proceso de creación presupuestaria hasta de suscripción del convenio de transferencia entre Gobierno Regional y el municipio respectivo.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el citado convenio por parte del Gobierno Regional, se deberá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto, debiendo el Municipio dictar los actos administrativos pertinentes para el efecto.

II.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL MUNICIPIO

La transferencia de recursos será de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Presupuestos vigente, la cual deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la

Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.

II.2.1 DURACIÓN DEL PROYECTO

Las iniciativas deberán comenzar a ejecutarse en un máximo de dos años contados desde la aprobación del CORE.

En caso que transcurra el plazo indicado sin que se hubiere iniciado el proceso de contratación, se entenderá que el proyecto es no viable y el Gobierno Regional tendrá la facultad de retirar su financiamiento, lo cual quedara consignada en el Convenio respectivo.

II.3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS FRIL

La ejecución de los proyectos FRIL, deberá realizarse conforme a la normativa que rige a la municipalidad.

Ejecución por Administración Delegada

Bajo esta modalidad de ejecución, la Municipalidad encarga a un contratista la ejecución del proyecto de obra pública mediante la suscripción de un contrato idóneo para el efecto, reservándose para sí la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características del mismo. Esta supervisión técnica, administrativa y financiera comprenderá los procesos de ejecución del proyecto, desde la elaboración de las bases de licitación hasta la contratación, así como la supervisión directa de las obras contratadas, la tramitación de sus pagos, hasta su total terminación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes. La Municipalidad contratará conforme a los procedimientos dispuestos para su funcionamiento según la ley aplicable, pudiendo en consecuencia contratar mediante licitación pública, licitación privada o contratación directa.

Previo al proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá solicitar una reunión de coordinación con el profesional asignado en el Departamento de Control de Gestión en el que deberán participar todos los profesionales a cargo de la iniciativa para la etapa de licitación y ejecución.

a) De la licitación: La Municipalidad deberá Iniciar el proceso de contratación, según Art. 6 ley 21.125, por el presupuesto original aprobado por el Gobierno Regional en un plazo máximo de **2 años** contados desde la aprobación del CORE. El incumplimiento de este plazo, podrá significar la reasignación de los fondos involucrados.

El llamado de licitación puede ser de carácter múltiple, pero identificando individualmente cada proyecto, como así mismo todos los consecuentes actos administrativos derivados desde la adjudicación hasta la recepción de las obras, cautelando especialmente las garantías y la facturación.

Los ítems a licitar deberán **corresponder exclusivamente** a los ítems del convenio y a lo recomendado técnicamente para el proyecto financiado por el Gobierno Regional, y a su vez, deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto vigente. No se podrán incorporar partidas adicionales en el llamado a licitación.

La Municipalidad se obliga a nombrar a un ITO, Inspector Técnico de Obra y su suplente en caso de ausencia del titular, quienes serán los responsables de la obra con la idoneidad necesaria de acuerdo a la magnitud del contrato, los cuales deberán ser profesionales competentes de acuerdo a lo indicado en la OGUC (Ingeniero Civil, Ing. Constructor, Constructor Civil, Arquitecto).

Lo expresado en los párrafos precedentes respecto a la "licitación", se entiende respecto de cualquiera sea la modalidad de contratación.

b) De las Bases Administrativas Especiales (BAE): la municipalidad deberá considerar en las BAE, lo siguiente:

- La certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora.
- Que los contratistas y subcontratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la municipalidad velar y certificar a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) el cabal cumplimiento de lo anterior.
- Que los contratistas deberán cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Municipalidad velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) De la adjudicación: La municipalidad podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado **no supere el monto aprobado por el Consejo Regional, debidamente reajustado, previo a su autorización por parte del Dpto. de Control de Gestión.** En el caso que el monto ofertado sea superior al monto reajustado, la UT podrá solicitar al GORE dicho monto para lo cual deberá enviar antecedentes de la licitación con todos los antecedentes de respaldo. El Gobierno Regional estudiará la propuesta de recursos adicionales y determinará la procedencia de otorgarlo siempre y cuando dicho monto esté dentro del 10% del monto del proyecto reajustado y no supere los montos indicados en el punto I.1.1 del presente Instructivo, según corresponda a la tipología mencionada. Lo anterior, incluyendo todas las fuentes de financiamiento (FNDR, Municipio, etc.). Además, debe cumplirse estrictamente que los ítems licitados correspondan a aquellos aprobados en la recomendación técnica.

d) De la contratación: La contratación de la obra deberá procurarse realizar en un plazo máximo de **20 días** corridos contados desde la fecha del acto administrativo que aprueba la adjudicación. Además, la Unidad Técnica deberá efectuar la contratación de las obras mientras esté vigente la creación presupuestaria que realiza el Gobierno Regional para no perder la asignación presupuestaria respectiva. Lo anterior debe cumplir con lo indicado en el Punto II.2.1.

Deberá contratarse bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes, ni intereses, ni indemnizaciones de ningún tipo. La Municipalidad podrá celebrar contratos en cada ítem del proyecto, solamente si

cuenta con la asignación presupuestaria vigente para el periodo.

Una vez que la Municipalidad haya realizado la contratación, deberá obligatoriamente remitir al Gobierno Regional todos los antecedentes relacionados con la adjudicación, la contratación e inicio de obra en un plazo no mayor a 15 días contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo anterior servirá como insumo para la programación financiera del proyecto.

e) De las garantías: La municipalidad podrá exigir conforme a la ley, en el caso que corresponda según el ítem, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del proyecto. Las garantías podrán consistir en Boletas de Garantía Bancaria, Vale Vista u otro instrumento pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución rápida y efectiva, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N°19.886).

El **monto de las garantías** será acorde a lo establecido en las bases administrativas especiales. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de las garantías no podrá ser inferior a un 10% y 5% para las garantías de fiel cumplimiento y correcta ejecución respectivamente.

La **vigencia de las garantías** será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo anterior, éstas no podrán ser inferiores al plazo contractual con sus modificaciones correspondientes, más 90 días para las garantías de fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, ésta última a partir de la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones, emitida por el municipio.

La Garantía de Correcta Ejecución del proyecto será entregada a la municipalidad por el Contratista, una vez recepcionada provisoriamente sin observaciones la obra. En el caso de corresponder y si así se hubiese establecido en las Bases Administrativas Especiales y el Gobierno Regional hubiere realizado retenciones, éstas serán devueltas una vez realizada la recepción provisoria sin observaciones y recibida la Boleta de Correcta Ejecución.

Será de exclusiva responsabilidad de la municipalidad mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato. Por tanto, la municipalidad será responsable de exigir la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato. Estas deberán ser ingresadas como requisito para la tramitación de dicha modificación.

f) De las modificaciones y reevaluaciones: En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa, La Municipalidad podrá iniciar un proceso de reevaluación ante el Gobierno Regional.

- **De las modificaciones de contrato:** Toda modificación de contrato, excepto aquellas que sólo modifican el plazo, deberá ser autorizada por el Gobierno Regional previa a su ejecución, incluso aquellas de costo cero, lo anterior debido a que se no se debe modificar el proyecto aprobado por la Unidad de Pre inversión y posterior Consejo Regional. Cuando estas modificaciones no impliquen cambios sustantivos del proyecto respecto a lo originalmente autorizado, y si corresponden, podrán ser autorizado por el Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, lo que se expresará mediante acto administrativo favorable de la autoridad competente.

Además todo evento (ejecución deficiente, incumplimientos normativos, problemas con contratistas, etc.) debe ser informado obligatoriamente por el ITO al profesional encargado del proyecto, del Depto. de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío, lo anterior debido a que se no se debe modificar el proyecto aprobado por la Unidad de Pre inversión y posterior Consejo Regional y tampoco modificar la programación de ejecución y financiera del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la Municipalidad realice modificaciones de plazos y/o paralizaciones, deberá obligatoriamente informar de lo obrado a través de oficio al Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, adjuntando todos los antecedentes que sirvieron de base para dicha modificación teniendo especial cautela en lo referente a las garantías involucradas. La municipalidad deberá incluir al Departamento de Control del Gobierno Regional, en la distribución de los respectivos Decretos de modificación de plazo.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Gobierno Regional, la municipalidad deberá solicitar por oficio al Gobierno Regional, la reevaluación del proyecto. Superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, la municipalidad podrá realizar la modificación del contrato previa autorización del Gobierno Regional la que se expresará mediante oficio favorable de la autoridad competente. De la misma forma, si correspondiere, se procederá a efectuar la modificación del convenio de transferencia.

Cabe señalar que toda modificación deberá ser solicitada al Gobierno Regional con un plazo de antelación correspondiente al 30% del plazo contractual del contrato. De lo contrario, estas podrán ser rechazadas.

- **De las reevaluaciones de proyecto:**

De igual forma, para solicitar una reevaluación, ésta debe ser solicitada con un plazo máximo de 30 días antes de dar término al plazo contractual de su ejecución.

Toda solicitud de reevaluación deberá ser dirigida al Gobierno Regional. Dicha solicitud será analizada por el Departamento de Control de Gestión, el cual analizará su factibilidad y en caso de corresponder, derivará para nuevo análisis técnico administrativo a la Unidad de Pre inversión de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Gobierno Regional puede solicitar antecedentes complementarios para el buen entendimiento y toma de decisión con respecto a la reevaluación. El plazo para subsanar observaciones de reevaluación no debe ser mayor a 45 días corridos. Si el plazo de respuesta superase o indicado, la Unidad de Pre inversión devolverá los antecedentes al Departamento de Control, quien comunicará el rechazo de la solicitud de reevaluación a la Unidad formuladora.

Es importante señalar que el Gobierno Regional **NO aceptará reevaluaciones** en los siguientes casos:

- Reevaluaciones que signifiquen cambios en el objetivo del proyecto, entendiendo como objetivo la finalidad de la ejecución del proyecto aprobado contenido en el Convenio de Transferencia. Esto referido a modificaciones de mayor magnitud, específicamente al objetivo y no a las características, en caso que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.

- De solicitudes que impliquen aumento de obras y/o cambio de materialidad de los proyectos inicialmente aprobados, excepto en casos que afecten la habitabilidad y/o correcta ejecución del proyecto.
- Que soliciten cambios de ubicación que originen un cambio de rol, exceptuando aquellas que mantengan el objetivo de la iniciativa, su uso y justifiquen dicho cambio. Esta solicitud deberá acompañarse de toda la documentación (En SAGIR), tanto legal como técnica del nuevo emplazamiento y esta deberá contar nuevamente con la Recomendación Técnica de la Unidad de Pre Inversión.

II.4. RECEPCIÓN

De acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la Dirección de Obras Municipales el ente encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, por tanto es la encargada de fiscalizar la ejecución de las obras hasta el momento de recepción de ellas.

En el acta de recepción de obras, se deberá consignar fecha de Acta de entrega del terreno y si corresponde días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas, información que deberá enviar al Gobierno Regional de la Región del Biobío. Lo anterior para el cálculo de las multas si correspondiere. La Recepción Definitiva se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales o el contrato y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto.

II.4.1. PLACA RECORDATORIA

Las obras Ejecutadas con presupuesto del FNDR para el año vigente, deberán incluir una placa recordatoria en un lugar visible y designado por el Inspector Técnico de Obra en conjunto con el Profesional Responsable del proyecto del Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional del Biobío.

Las especificaciones de esta placa serán las siguientes (ver ilustración 1):

- Debe incluir el Logo actualizado del Gobierno de Chile y el Logo del Gobierno Regional del Biobío.
- Nombre de la Iniciativa de Inversión su respectivo código BIP.
- Nombre del Presidente de la República de Chile.
- Nombre de la Comuna donde se firmará proyecto.
- Placa de Acero Inoxidable de 50 x 30 cm
- Letras en color negro Arial.



Ilustración 1 Ejemplo de placa recordatoria 2019

II.5. DIFUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La Municipalidad deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, **con la imagen Corporativa del Gobierno Regional** (revisar Especificaciones Técnicas del letrero en www.gorebiobio.cl o en el siguiente link: <http://sitio.gorebiobio.cl/wp-content/uploads/2015/05/Letrero-Tipo-de-Obra.pdf>).

La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL.

El costo que implique la instalación y confección del letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto **ser cargado a él como una partida por sí sola**. Este deberá mantenerse en obra durante todo el periodo de ejecución a lo menos hasta el término contractual con la empresa.

Sólo para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la Departamento de Control de Gestión del Gobierno Regional, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el curso de las invitaciones que corresponda.

II.6. VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional del Biobío tendrán la facultad de realizar visitas y supervisar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. La ejecución del proyecto será supervisada de acuerdo a los antecedentes integrantes del proyecto.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional del Biobío, cualquiera fuesen éstos, se verifica deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Ejecutora, el Gobierno Regional del Biobío dará cuenta de ello a la municipalidad. Si la información recibida de ésta, y de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional del Biobío podrá tomar las acciones administrativas que estime convenientes, [pudiendo derivar los antecedentes a Contraloría General de la República](#).